

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 26 de Abril de 1940 modificando el artículo séptimo del R. D. de 29 de Julio de 1910, por el que se rige la Orden civil de Beneficencia.

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncio particular.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La legislación vigente sobre la Orden civil de Beneficencia exige,

en algunos casos, requisitos que pueden demorar la resolución. Y por otra parte, señala un término para la incoación de expedientes que ha de reputarse insuficiente tratándose de actos realizados bajo la dominación marxista.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo séptimo del Real Decreto de veintinueve de Julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden civil de Beneficencia, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo séptimo. A la concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en los casos a que se refieren los artículos tercero y quinto, deberá preceder la correspondiente propuesta de la autoridad civil o militar de la región donde hubiese tenido lugar el acto humanitario y a ella deberá preceder expediente en que consten:

Primero. La Orden, prescribiendo su instrucción.

Segundo. Información sumaria testifical del hecho; y

Tercero. Dictámenes, acerca del mismo, de las Autoridades locales.

Así formado el expediente se remitirá por la Autoridad regional a este Ministerio, el cual resolverá acerca de la propuesta.

Estos expedientes no podrán comenzar a instruirse antes de trans-

curridos los tres meses siguientes al hecho a que se refieran.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

RAMON SERRANO SUÑER

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.

Por orden de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno fecha 8 de los corrientes, trasladando otra del Ministerio de Industria y Comercio de 5 del mismo mes, se interesa de este Departamento que se adopten las medidas procedentes a fin de evitar el ejercicio clandestino de la profesión de Agentes de Negocios, con evidente perjuicio para el Tesoro y para quienes realizan tal actividad cumpliendo las leyes vigentes en la materia.

Al efecto, recuerda dicha orden el artículo 34 del Reglamento que rige la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto de 28 de Noviembre de 1933 y el artículo 5.º del texto reformado por decreto de 7 de Abril de 1935, según los cuales los Gestores profesionales precisan Título expedido por el citado Ministerio de Industria y Comercio y carnet del Colegio Oficial de Gestores,

incurriendo en falta de clandestinidad quienes habitualmente ejerzan dicha profesión sin los requisitos antedichos o incidentalmente pero con retribución.

Por lo expuesto y estimando justo y atendible lo interesado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se cumpla exactamente lo dispuesto en los preceptos citados exigiendo al efecto a quienes se presenten en esa dependencia para gestionar asuntos ajenos, el carnet profesional expedido por un colegio oficial y el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución siempre que se den en el interesado alguna de las circunstancias siguientes: a) habitualidad en tal cometido; b) actuación retribuida.

Se exceptúan por tanto de estas normas los familiares o comisionados al efecto gratuita y accidentalmente y quienes con carácter de apoderados retribuidos representen incidentalmente a un solo poderdante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1940.— P. D., El Subsecretario de la Gobernación, Llorente.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

BASES para la provisión por oposición de una plaza de Médico Director del Hospicio de León, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás derechos reglamentarios.

1.ª La provisión de dicha plaza, se hará de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, Decreto de 9 de Noviembre del mismo año, del citado Ministerio y demás disposiciones relacionadas.

2.ª En cumplimiento de lo prevenido en el apartado e) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último, la expresada vacante se someterá en su provisión a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; el segundo, a los Oficiales provisionales o de complemento; el tercero, a los restantes excombatientes, y en cuarto lugar, a un turno único formado conjuntamente por excautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden; quedando bien entendido que la presentación de Caballeros Mutilados a la oposición determinará la exclusión de los Oficiales, excombatientes, excautivos y familiares de víctimas; la de los Oficiales excluirá a los demás

excombatientes, excautivos y familiares de víctimas y así sucesivamente.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de cédula personal correspondiente, en el Negociado de Secretaría, dentro de un mes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

a) Título de Médico puericultor o certificado de estar en posesión del mismo.

b) Certificación acreditativa de haber practicado como Médico durante un tiempo mínimo de doce meses en un Centro oficial de Pediatría o Puericultura.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto que le imposibilite para ejercer el cargo.

d) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta.

f) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja provincial, la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

h) Los que concursen en calidad de Mutilados, certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Los que lo hagan como ex combatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en campaña.

Los que ostenten la condición de ex cautivos, certificación de la Hermandad de cautivos por España, con justificación de los servicios que hayan prestado a la Causa; y

Los huérfanos o desamparados, partida de defunción y documento acreditativo de haber muerto por España la persona de quien dependían económicamente y justificación de la dependencia mencionada, así como un aval que pruebe suficientemente la afección a la Causa Nacional del aspirante.

También podrán acompañar, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportuno, relacionados principalmente con el ejercicio del cargo.

4.ª El Tribunal estará formado por el Sr. Jefe provincial de Sanidad de León, un representante del Colegio de Médicos de la provincia y otro de la Facultad de Medicina de Valladolid.

5.ª Los ejercicios de oposición serán cinco, todos eliminatorios:

El primero, consistirá en una oposición, a ser posible, documentada y en otro caso, por declaración jurada de todas las particularidades de

la historia científica y profesional social y política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los Profesores Médicos que quieran examinarla.

El segundo, en desarrollar por escrito tres temas del programa que se adjunta en esta convocatoria, en el plazo máximo de cuatro horas, sacados a la suerte.

El tercero, consistente en el reconocimiento de un enfermo, con exposición y comentarios de su historia clínica, o bien un ejercicio operatorio en las condiciones que estime el Tribunal.

El cuarto, oral, en contestar en el término de una hora, a cinco temas del programa a que se hace referencia.

El quinto, lectura de un proyecto sobre organización de servicios de Pediatría o Puericultura.

6.ª Al terminar cada sesión el Tribunal calificará los ejercicios realizados, dándose a la calificación la conveniente publicidad.

Cada Vocal puede conceder de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por tres y el cociente será la puntuación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

7.ª Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta el orden de preferencia siguiente:

1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar,

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones, el que ostente el mayor empleo o categoría militar y en su defecto, la mayor edad.

5.º Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.º Entre los huérfanos y familiares de los muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

8.ª Las oposiciones darán comienzo, transcurridos cuatro meses desde el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Terminado el plazo, el Tribunal nombrado, se reunirá dentro de los diez días y fijará el día y lugar para el comienzo de la oposición y resolverá las dudas que surjan, respecto de los ejercicios.

9.ª Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación provincial, propuesta unipersonal del nombramiento, prohibiéndose la aprobación de mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

10. El opositor en quien recaiga el nombramiento, se posesionará del cargo, dentro del plazo máximo de

un mes, contado desde la notificación del mismo.

León, 13 de Abril de 1940. — El Presidente, Raimundo R. del Valle.

o o

Programa para las oposiciones de Médico Director del Hospicio de León

Eugenesia y Herencia

Lección 1.^a

La eugenesia en la higiene de la infancia. — Consideraciones generales. — Puericultura prenatal. — Factores infecciosos. — Idem. tóxicos. — Idem. sociales. — Idem patológicos. — Herencia. — Leyes de la herencia biológica.

Lección 2.^a

Higiene de la maternidad. — Factores que influyen de modo nocivo sobre el embarazo. — Patológicos, sociales. — Mortalidad maternal.

Lección 3.^a

Asistencia médica y social de la maternidad. — Legislación sobre la protección a la madre. — Higiene del recién nacido. — Afecciones debidas al parto normal. — Accidentes prematuros y débiles. — Accidentes y anomalías en la cicatrización del ombligo. — Oftalmia purulenta.

Lección 4.^a

Mortalidad. — Sus causas. — Mortalidad infantil. — Estudio de los factores que la influyen. — Lucha contra la mortalidad y mortinatalidad infantil.

Lección 5.^a

Consideraciones sobre la patología y fisiología del recién nacido.

Lección 6.^a

El crecimiento. — Etapas del crecimiento en la primera edad. — Aumento de peso y de talla. — Desarrollo de los aparatos y sistema. — Patología del crecimiento.

Lección 7.^a

Higiene física del recién nacido. — Vestidos. — Sueño. — Paseos. — Baños.

Lección 8.^a

Alimentación del recién nacido. — Valor calorífico y energético de la ración alimenticia. — Necesidades cuantitativas y cualitativas en la alimentación del niño. — Vitaminas, su importancia en la alimentación.

Lección 9.^a

Digestión. — Estudio fisiológico de la digestión, Bucal, Gastrica e Intestinal.

Lección 10

Alimentación maternal. — Razones fisiológicas-morales y económicas. — Contraindicaciones. — Técnica de la lactancia materna. — Lactancia mercenaria.

Lección 11

Lactancia artificial. — Su técnica. — Lactancia mixta. — Sus indicaciones y técnica. — Leches modificadas.

Lección 12.

Alimentación de los niños prematuros. — Destete. — Necesidades alimenticias en esta etapa del niño. — Técnica é incidentes del destete.

Lección 13

Los alimentos medicamentos. — Suero de leche. — Leche albuminosa. — Paracaseinato cálcico. — Leches desgrasadas. — Babeurre. — Leches acidificadas artificialmente. — Alimentos malteados. — Dieta de manzanas. — Dosificación general de los alimentos-medicamentos.

Lección 14

Trastornos nutritivos del lactante. — Factores etiológicos; Alimenticios. Infecciosos. — Constitucionales.

Lección 15

Clasificación de los trastornos nutritivos. — Trastornos nutritivos agudos.

A) Leves: Diarrea prandial. — 2 Dispepsia aguda. — Sintomatología. — Tratamiento.

Lección 16

B) Graves: Toxicosis. — Diarrea del verano. — Sintomatología. — Tratamiento.

Lección 17

Colitis disenteriforme. — C u a d r o clínico. — Etiología. — Diagnóstico tratamiento.

Lección 18

Trastornos nutritivos crónicos. — A) Leves: Distrofobias o Hipotrepisia. Sus clases. — Sintomatología. — Patogenia. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 19

B) Graves: Descomposición. — Atrfia o atrepesia. — Sintomatología. — Patogenia. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 20

Vómitos del lactante. — Piloroespasmos. — Estenosis pilórica. — Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

Lección 21

Raquitismo. — Yespasmofilia. — Estudio etiológico y patogénico. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 22

Diátesis: Diátesis exudativa. — Estado límico linfático. — Diátesis neuropática. — Diátesis alérgica. — Estudio clínico. — Tratamiento.

Lección 23

Anginas agudas. — Vegetaciones adenoideas. — Hipertrofia de amígdalas. — Adenoiditis. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 24

Vómitos cíclicos con acetoneia. — Patogenia. — Sintomatología. — Tratamiento.

Lección 25

Traqueitis. — Bronquitis aguda. — Bronquitis capilar. — Etiología. — Sin-

tomas. — Tratamiento. — Bronquitis crónica. — Bronquiectasias. — Estudio clínico. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 26

Bronconeumonia. — Etiología. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Tratamiento Pseudo bronconeumónico. — Neumonia. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas complicaciones. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 27

Cardiopatías congénitas. — Estudio de las cianosis. — Principales formas anatomopatológicas y clínicas. — Enfermedad de Roger. — Teiratogía de Fallot.

Lección 28

Anemias. — Sus clases. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Leucemias. — Sus clases. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 29

Cretinismo y mixedema. — Etiología. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 30

Diplegia cerebral. — Formas especiales. — Sintomatología. — Tratamiento.

Lección 31

Meningitis agudas. — Meningitis serosa. — Meningitis tuberculosa. — Formas clínicas.

Lección 32

Atrofias musculares progresivas. — Principales formas clínicas.

Lección 33

C o r e a. — Etiología. — Descripción clínica. — Evolución. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Lección 34

Difteria. — Etiología. — Síntomas y localizaciones. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Difteria. — (continuación). — Complicaciones. — Tratamiento profiláctico y curativo. — Enfermedad del Suero.

Lección 35

Sarampión. — Definición. — Estudio clínico. — Formas anómalas. — Complicaciones. — Etiología. — Problemas de la inmunidad. — Contagio — Sarampión. — (Continuación). — Terapéutica. — Profilaxis. — Tratamiento curativo. — Reseola.

Lección 36

Escarlatina. — Descripción clínica. Formas anómalas. — Complicaciones. — Diagnóstico. — Problemas de etiología y contagio. — Tratamiento profiláctico y curativo.

Lección 37

Viruela. — Etiología. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Tratamiento profiláctico y curativo. — Varicela.

Lección 38

Poliomielitis anterior aguda. — Etiología. — Propagación y contagio. — Clínica. — Diagnóstico. — Tratamiento profiláctico y curativo.

Lección 39

Tosferina.—Importancia de la misma en patología infantil.—Etiología. Síntomas.—Pronóstico.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Lección 40

Kala azar. Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Complicaciones.—Tratamiento.

Lección 41

Tuberculosis infantil.—Nociones de etiología y anatomía patológica.—Estudio clínico.—Tuberculosis infantil (continuación). Diagnóstico.—Métodos.—Estudio radiológico.—Tratamiento.

Lección 42

Sífilis.—Etiología.—Herencia.—Descripción clínica.—Sífilis.—(continuación).—Diagnóstico.—Pronóstico. Tratamiento.

Lección 43

Helminthiasis.—Tenias.—Oxiuros. Ascárides.—Tratamiento.

Lección 44

Higiene de la edad pre-escolar.—Morbilidad.—Sus causas.—Mortalidad y factores sociales y médicas que la determina.

Lección 45

Crecimiento del niño durante la edad escolar.—Estudio de la ficha médica.—Higiene general y alimentación en esta edad.

Lección 46

Protección a los niños de la edad pre-escolar.—Higiene escolar.—Examen físico del escolar.—Factores que influyen su desarrollo.—Examen somatológico.

Lección 47

Examen médico del escolar.—Enfermedades propias de esta edad.

Lección 48

Desarrollo psíquico del escolar.—Consideraciones generales.—Técnicas especiales.—Examen de los anormales.

Lección 49

Higiene del maestro.—Profilaxis médica y social.—Higiene de la escuela.—Influencia del mobiliario escolar en la salud y desarrollo del niño.

Lección 50

Organización del Servicio Médico-Escolar.—Su importancia.—Ficha escolar.—Extremos que debe abarcar. Finalidad del servicio.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Mim. expe. dieno	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capta	Minas colindantes
8 al 15 Mayo	Tana	Baritina	9,553	Montuerto	Vsldepiélago	Alejandro Oria	Madrid	No tiene	Ninguna.
9 al 16 id	Nueva Eureka	Hulla	9,564	Aviados	Idem	Tomás Cuesta Díez	Valdepiélago	Idem	Microbio n.º 2,257.
10 al 17 id	Santa Bárbara	Idem	9,570	Fabero	Fabero	Félix Castro González	León	Idem	Se desconocen
11 al 18 id	Angela	Idem	9,568	San Pedro Mallo	Toreno	Tomás García Blanco	Idem	Idem	2.ª Junta a Pájarosa 4.ª n. 1-550
12 al 19 id	Santa Leocadia	Idem	9,573	San Pedro y Santa Leonidia	Idem	Idem	Idem	Idem	San Luis n.º 5,126.
13 al 20 id	La Tercera	Baritina	9,486	Casares	Rodiezmo	Robustiano Getiérrez	Idem	Idem	Ninguna.
14 al 21 id	Elena Quinta	Idem	9,544	Rodiezmo	Idem	Raimundo Rodríguez	Idem	Idem	Se desconocen.
15 al 22 id	Conchita	Idem	9,545	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
16 al 23 id	Primitiva	Idem	9,565	Cubillas	Idem	José Lorenzana	La Magdalena	Idem	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 1.º de Mayo de 1940—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Marzo de 1940.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.474	2. ^a	Clíneo del Río Alonso.....	Sergio	Ana	22	Mayo	1914	Fresno.....	León.
4.475	1. ^a	Felicísimo Monge Hernández.	Rafael	Felisa	29	Idem	1913	Crabrillas.....	Salamanca.
4.476	2. ^a	Angel Fernández García.....	Desconocido.....	Maximina	23	Noviembre	1921	Robles.....	León.
4.477	»	Olegario Fernández Vargas...	Ditio.....	Eduviges... ..	5	Mayo	1921	Villamondrín...	Idem.
4.478	»	Gonzalo Pérez Prada.....	Isaac.....	Luisa	15	Noviembre	1914	Priaranza	Idem.
4.479	1. ^a	Ismael Gonzalez Rabanal.....	David.....	Angela.....	10	Mayo	1916	Castrocontrigo	Idem.
4.480	2. ^a	Esteban García Díez.....	Simón.....	Beatriz.....	22	Junio.....	1919	Veguellina	Idem.
4.481	2. ^a	Vicente García Beneitez.....	Víctor	Felisa	14	Abril	1914	Argovejo.....	Idem.
4.482	»	Manuel Gallego Ortiz.....	Manuel	Sabina.....	20	Septiembre	1919	Veguellina	Idem.
4.483	»	Jerónimo Gutiérrez Zapico ..	Jerónimo.....	Anunciación	26	Enero.....	1922	Matallana.....	Idem.
4.484	»	Leandro Alvarez García	Vicente	Catalina.....	1	Septiembre	1921	Ferral	Idem.
4.485	»	Maximiliano Frías Hidalgo...	José.....	Teresa	3	Marzo.....	1908	San Adrián.....	Idem.
4.486	»	Julio Carbajal Blanco.....	Valeriano.....	Anastasia ..	1	Julio	1918	Sahagún	Idem.
4.487	»	Carlos Merino Hubal.....	Emiliano	María	12	Septiembre	1915	León.....	Idem.
4.488	2. ^a	Alipio Alvarez Rodriguez.....	Manuel	Asunción.....	31	Junio.....	1912	Torre Babia.....	Idem.
4.489	»	José Ortiz Valbuena.....	Anastasio ..	Baltasara... ..	28	Agosto.....	1918	Valencia D. Juan.	Idem.
4.490	»	Florentino Robles Hidalgo...	David.....	Francisca... ..	5	Enero.....	1911	Cañizal.....	Idem.
4.491	»	Jerónimo de Abajo Flórez.....	Francisco... ..	Manuela.....	1	Mayo	1921	Castrillo.....	Idem.
4.492	»	Mauro Carracedo Martínez ..	Vicente.....	Antonia.....	16	Noviembre	1912	Villallix.....	Idem.
4.493	1. ^a	César Arias Vidal.....	Serafín.....	Carmen	2	Mayo	1916	Tiedra.....	Valladolid.
4.494	2. ^a	Valeriano Rodríguez Castro..	Clemente ..	Margarita ..	30	Marzo	1916	Quintanilla.....	León.
4.495	»	Pedro Fernández Fernández..	Claudio.....	Josefa	24	Enero.....	1919	Oteruelo.....	Idem.
4.496	1. ^a	José Marcos Arias.....	Miguel.....	Carmen	19	Julio	1915	Huesca.....	Granada.
4.497	2. ^a	Agapito Rodríguez García.....	Eugenio.....	Melchora... ..	13	Junio.....	1916	Quintanilla.....	León.
4.498	1. ^a	Heleodoro Fdez. Fernández...	Fabián.....	Venancia... ..	16	Octubre	1915	Villabalter.....	Idem.
4.499	2. ^a	Felipe Vizán Presa.....	Amador.....	Isabel	12	Abril.....	1902	Castilfalé	Idem.
4.500	1. ^a	Angel González Granada	Angel.....	Carmen.....	4	Diciembre.. ..	1913	Madrid.....	Madrid.
4.501	2. ^a	Santiago Puerta Alvarez.....	Salvador ..	Rufina	24	Octubre	1913	Troboajo.....	León.

León, 8 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe acctal., Pío Cela.

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Marzo de 1940.

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Ford	LE— 2758	Nicolás Rodríguez.....	Recaredo García Díez	Veguellina de Orbigo.
Buick	LE— 1652	Dionisio González	Rodríguez Laizabal y Cña.....	Oviedo.
Chrysler.....	LE— 2476	Angel Fernández	Esther Granda Fernández	Idem.
Idem	LE— 1448	Petra Díez	Enrique González Menéndez.....	León.
Fiat	LE— 1314	Diputación Provincial.....	Instituto de Higiene.....	Idem.
Citroen	LE— 686	Constantino González.....	José Villanueva Rodrigo.....	Oviedo.
Idem	LE— 686	José Villanueva	Mantequerías Arias, S. A.....	Idem.
Ford.....	LE— 3204	Magín Casado	Gabriel Lafuente Casado.....	Ponferrada.
R. E. O.....	LE— 2089	Idem	Idem	Idem.
Chrysler.....	LE— 2503	Antonio Alvarez	Agustín Gutiérrez Alvarez	León.
Ford.....	LE— 2415	Gabriel Pastrana.....	Heleodoro Pastrana.....	Vallecillo.
Citroen	LE— 639	Juan Morros.....	Julián Sardá Pedragosa	León.
Blitz	LE— 2400	Arsenio Orejas.....	Luis Sánchez Cañón	Villafalé
Hupson.....	LE— 2795	Jesús Martínez Martínez	María Martínez Cabrera	Astorga.
Chevrolet	LE— 1602	Benito Prieto	Moralina Martínez Prieto	Val de San Lorenzo.
Opel	LE— 3120	Antonio Vilardell	Teodoro Rodríguez Tello	Galvez-Toledo.
Ford	LE— 1916	Telesforo Hurtado.....	Carmen Gómez Puente	León.
Hupson.....	LE— 2458	Idem	Idem	Idem.
Fiat	LE— 1366	Juan Luis Fernández	Coralina Fernández Alvarez.....	Idem.

León, 8 de Abril de 1940—El Ingeniero Jefe accidental, Pío Cela.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial, el proyecto de reconstrucción de la Casa forestal de Tabuyo del Monte, esta Jefatura hace saber que la subasta de las obras correspondientes a dicho proyecto, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de León, a las once horas del día 30 del corriente mes de Mayo. El plazo para la presentación de las proposiciones terminará a las doce horas del día 29 de dicho mes.

El presupuesto de contrata asciende a 53.528,96 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de las proposiciones, en las oficinas del Distrito Forestal de León, a las horas de diez a trece.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, que diga «Proposición para la subasta de las obras de reconstrucción de la Casa forestal de Tabuyo del Monte». Dichas proposiciones se redactarán de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio y se extenderán sobre papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con igual reintegro.

En sobre separado abierto se incluirá el resguardo que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o valores del Estado, de la fianza provisional, cuyo importe es del tres por ciento del presupuesto de la obra o sean 1.605,87 pesetas.

Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta, por sí o por representación, debiendo en este último caso bastantear el poder que acredite la personalidad de su representante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta plaza.

Si el licitador fuera Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar el certificado que prescribe el artículo 6.º del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1928, además de justificar su capacidad jurídica.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa entre las admitidas. En caso de haber dos proposiciones iguales se decidirá el empate por pujas a la llana durante quince minutos y si pasado ese plazo persistiera el empate, la adjudicación se hará por sorteo.

Los licitadores quedan obligados a presentar unida a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que hayan de abonar a los trabajadores.

El adjudicatario viene obligado a constituir una fianza definitiva, cuyo importe será el diez por ciento del

presupuesto, o sean 5.352,90 pesetas y a otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se le designe en el plazo de quince días hábiles, a contar desde aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva.

León, 1.º de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de la Casa forestal de Tabuyo del Monte, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga) admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firme del proponente)

Núm. 159—80,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Abril, la modificación del artículo 172 de las Ordenanzas Municipales, respecto a la altura de los edificios que se construyan en calles o plazas de esta capital, se pone en conocimiento del público, que, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 146 de la vigente Ley Municipal, se abre un periodo de un mes, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se puedan interponer las reclamaciones que se crean pertinentes contra el acuerdo expresado, hallándose en las oficinas de la Secretaría municipal, la forma en que queda redactado el mencionado artículo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de La Robla

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 18 de los corrientes, informar favorablemente la propuesta inicia-

da por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de tres mil veinticinco pesetas, con imputación a los capítulos 5.º y 10, artículos 2.º y 2.º del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del sueldo del Agente Recaudador de los arbitrios de este Ayuntamiento, pago de los alquileres de la casa-habitación de los Maestros de este Municipio, del segundo semestre del año pasado. Se hace público con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda, para que en un plazo de quince días, se formulen las reclamaciones que se estimen justas.

La Robla, a 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y hallándose vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas, y demás derechos reglamentarios, se anuncia concurso, para su provisión, por el plazo de treinta días, finalizado el cual, se adjudicará entre los aspirantes, por el orden de méritos siguiente:

Mutilados que, siendo alfabetos, no sean cojos ni mancos, ni padezcan defecto físico que les imposibilite el desempeño del cargo; ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la causa, y, a falta de concursantes, cualquiera otro que se comprometa a desempeñar el cargo con probidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo indicado, acompañando documentos acreditativos de méritos y su adhesión al régimen.

Cubillas de Rueda, a 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, S. Maraña.

Ayuntamiento de Lucillo

Continuando en ausencia e ignorado paradero Daniel de Dios Campano, hijo de Manuel y de Esperanza, nacido en Boisán, Ayuntamiento de Lucillo, el día 11 de Enero de 1898, y habiendo solicitado la tramitación de expediente de continuación de prórroga de primera clase Joaquín de Dios Blanco, hermano del anterior, perteneciente al reemplazo de 1940, se anuncia al público, a fin de que si alguna Autoridad o persona sabe de la residencia y paradero actual del mozo Daniel antes expresado, el

cual se ausentó para América hace mucho más de diez años, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Se ignoran las señas personales del referido individuo, por haberse ausentado de ésta desde niño, pues cuando entró en quinta ya fué declarado prófugo.

Lucillo, 29 de Abril de 1940.—El Alcalde, M. Campano.

Entidades menores

Junta vecinal de Los Barrios de Luna

Aprobado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de la referida Junta, durante un plazo de ocho días, en que podrá ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones en dicho plazo y en los cinco días siguientes.

Pasado el indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Los Barrios de Luna, 10 de Abril de 1940. — El Presidente, Antonio Gutiérrez.

Junta vecinal de Sotico

Confeccionadas que han sido las cuentas de caudales del presupuesto de este pueblo, de los años 1938 y 1939, se exponen al público en casa del que suscribe, durante un plazo de quince días, en el cual podrán ser examinadas, y formularse reclamaciones durante el período de exposición y en los ocho días siguientes, a contar desde su término.

Sotico, 26 de Abril de 1940.—El Presidente, Manuel García.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEON

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Leonides Prieto Prieto, de estado soltero, natural de de Peredilla de Gordón, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de idem, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a la misma.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y.

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 29 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

o o

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Santos Aller Pérez, vecino de Riofrio, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y.

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 2 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

o o

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 27 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra José Rodríguez González, de profesión jornalero, de estado soltero, natural de Azadinos, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de

Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y.

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, tendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 1 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

o o

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Barrera Álvarez, de profesión minero, de estado casado, natural de Santibañez de Rueda, provincia de León y vecino de Garfín, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y.

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 29 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado municipal de Gradefes

Don Ignacio González González, Juez municipal de Gradefes.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se-

guido en este Juzgado a instancia de Demetrio López Rodríguez, vecino de Santa Olaja de Eslonza, contra Tomás Alvarez Valladares, vecino de Sahechores, sobre reclamación de setecientas veinticinco pesetas, costas y gastos, se acordó vender en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados al demandado, sitios en término de dicho Santa Olaja, que siguen:

1.^a Un huerto, a la calleja de la Vega, hace tres áreas, linda: Este, Calle de la Fuente; Sur, Lisardo Pascual; Oeste, Arsenio Fernández y Norte, Camino de la Vega, tasado en doscientas sesenta y nueve pesetas.

2.^a Una tierra, a Carrueda, de cabida unas nueve áreas, linda: Este y Norte, Maximino Espiniella y Sur, camino; tasada en doscientas sesenta y ocho pesetas.

3.^a Otra, a la Quintana, de nueve áreas de cabida, linda: Este, Eleuterio Alvarez; Sur y Norte, Ribón; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra a Cueto Negrillo, hace cuatro áreas, linda: Este, Lisardo Pascual; Sur, Monte y Oeste, Narciso Moratiel, tasada en sesenta y siete pesetas.

5.^a Otra a las Bozas, de nueve áreas, linda: Sur, Siciliano Alvarez; Oeste, Basilio Díez y Norte, Eleocricio Alvarez; tasada en doscientas sesenta y ocho pesetas.

6.^a Otra a La Pedrera, de once áreas, linda: Este, herederos de José Moratiel y Oeste, Paulino Peláez; tasada en ciento treinta y cuatro pesetas.

7.^a Otra a las Lastras, hace una hemina de cabida y linda: Sur, Sandalio García; Oeste, Josefa García; Norte, Tomás García; tasada en sesenta y ocho pesetas.

8.^a Otra a los Lomanillos, hace cuatro áreas, linda: Este, camino; Sur, Paulino Peláez y Oeste, Sebastián Moratiel; tasada en cien pesetas.

9.^a Otra al camino de León, hace nueve áreas, linda: Este, Emerenciana Fernández; Sur, Protasio Martínez y Oeste, Benjamín Moratiel; tasada en cien pesetas.

10. Otra a Valdeleón, de cabida doce áreas, linda por todos cuatro puntos cardinales, con lindero, tasada en ciento treinta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día 27 del actual, a las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador a la subasta que no haga el previo depósito del 10 por 100 de su tasación en la mesa del Juzgado.

Gradefes, a 1.º de Mayo de 1940.—Don Ignacio González.—D. S. O. O.—Ignacio González, Secretario.

Núm. 155.—30,80 pts.

Don Ignacio González González, Juez municipal de Gradefes:

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de María Gabina Yugueros, vecina de Casasola, contra Tomás Alvarez Valladares, vecino de Sahechores, sobre reclamación de seiscientos veintitrés pesetas, costas y gastos, se acordó sacar en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados al demandado que habrán de expresarse con su tasación, cuya subasta tendrá lugar el día veintisiete de Mayo actual, a las diez en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito que la Ley establece.

Bienes objeto de la subasta radicantes en término de Santa Olaja Eslonza.

1.º Una finca, a los «Prados de Fuente», de siete áreas cuarenta y siete centiáreas de cabida, linda: por el Este, otra de Josefa Fernández; Sur, Juan Pérez; Oeste, ribón y Norte, Siciliano Alvarez; tasada en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

2.º Un prado, cerrado, a «La Reguera», hace siete áreas diez centiáreas de cabida, linda: Este y Sur, con camino; Oeste, Siciliano Alvarez y Norte, Arroyo Moro; tasado en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

3.º Una parte de casa, en el casco del pueblo, mide cinco metros con ocho centímetros de línea, por la calle Real y linda: esta parte Este y Sur, casa de Domingo López; Oeste, di. calle y Siliciano Alvarez; tasada en seiscientos noventa pesetas.

en Gradefes a 1.º de Mayo de 1940.—Don Ignacio González.—D. S. O. O.—Ignacio González, Secretario.

Núm. 156.—19,60 pts.

Cédula de citación

A la presente, se cita, llama y emplazó a D. Zacarías Minayo Vivas, mayor de edad, soltero, que prestó servicios en la Fábrica de Armas de La Coruña, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día trece de Mayo próximo y sus once horas, comparezca ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal de León, a celebrar juicio verbal civil contra el mismo, promovido por D. Anibal Fernández Rodríguez, mayor de edad, vecino de León, sobre ratificación de embargo preventivo, por cuantía de trescientas veinticinco pesetas, advirtiéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio de Ley.

León, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario,

Núm. 157.—9,20 pts.

Anuncios particulares

HULLERAS DE CABOALLES, S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria, de señores accionistas, a los efectos de los artículos 36 y siguientes de los Estatutos, para el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social. Y para el día 28, se convoca a otra de la misma naturaleza, a la misma hora y lugar, para tratar lo referente al artículo 38 de los Estatutos.

Madrid, a 1.º de Mayo de 1940.—Presidente del Consejo de Administración: G. Torre.

Núm. 158.—12,00 pts.



S. A. DE LEON, S. A.

Se convoca a la Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará en Oviedo, en la calle de Mendizábal, 1, 3.º izquierda, (por imposibilidad de hacerlo en el domicilio social), el día 13 del corriente mes, a las doce de la mañana, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación del Balance, Memoria y cuentas del ejercicio 1939.

3.º Reparto de Utilidades, con cargo al Ejercicio 1939.

4.º Adquisición de uno o varios inmuebles en la ciudad de León y construcción de edificios.

5.º Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración, para poner en circulación las acciones en cartera.

Se trata además de cuantos asuntos son de la competencia de la Junta, con arreglo al artículo 19 de nuestros Estatutos.

Para la asistencia a dicha Junta y demás derechos de los señores Accionistas, se ajustarán a las disposiciones de nuestros Estatutos.

Oviedo, a 4 de Mayo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración: Luisasola.

Núm. 165.—24,75 pts.



LEON

la Diputación

1940



1940